

BUIN, 28 MAY 2025

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1850 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:** 1.- La Providencia N° 286, de fecha 07 de enero de 2025, por medio de la cual se ingresa el Oficio N° 1.382, de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, donde solicita copia del decreto alcaldicio que afina proceso sumarial informado por Oficio N° 42.850/2015.

2.- El Memorándum N° 22, de fecha 17 de enero de 2025, donde la Secretaría Municipal informa al Sr. Alcalde(S) respecto de proceso disciplinario del año 2015.

3.- A través del Oficio N° 81, de fecha 21 de enero de 2025 la Municipalidad requiere a la Contraloría General de la República, si es posible, remitir la Resolución Exenta N° 34/2015 y la Resolución Exenta N° 2804/2015.

4.- Por medio de la Providencia N° 6781, de fecha 28 de abril de 2025, la Contraloría General de la República envía copia de los siguientes documentos:

- ★ Resolución Exenta N° 034, de fecha 07.01.2015, en el que se dispone instruir sumario administrativo y designa Fiscal.
- ★ Resolución Exenta N° 02804, de fecha 26.05.2015, donde se aprueba el sumario administrativo y se declara el sobreseimiento del mismo.

5.- En Memorándum N° 340, de fecha 22 de mayo de 2025 la Dirección Jurídica donde sugiere al Sr. Alcalde(S) instruir el acto administrativo destinado a afinar el proceso sumarial instruido por Resolución Exenta N° 034/2015 de la Contraloría General de la República.

6.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S), con fecha 23 de mayo de 2025, para decretar el sobreseimiento definitivo, en virtud de la vista fiscal y de los antecedentes.

### DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento del Sumario Administrativo instruido por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Exenta N° 034 de fecha 07 de enero de 2015.

2.- Tómese Conocimiento del Sobreseimiento Definitivo del Sumario Administrativo llevado a cabo por la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 02804 de fecha 26 de mayo de 2015; documentos que forman parte integrante del presente decreto.

3.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Jurídica, a fin de dar cuenta al organismo de control.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMG, MSS.  
DISTRIBUCIÓN:

- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DM\AR\Sobreseimiento\Anteproyectos de Edificación y Urbanización Viviendas Económicas San Luis S.A.doc



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:  
DISPONE INSTRUIR SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

SANTIAGO, 07 ENE. 2015

VISTOS:

El ordinario N° 4.575, de 1 de octubre de 2014, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

Lo dispuesto en los artículos 131, 133 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

La resolución N° 510, de 2013, que sancionó el Reglamento de Sumarios instruidos por este Organismo de Control.

CONSIDERANDO:

Que en el citado oficio se requiere la instrucción de un proceso disciplinario, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos observados.

R E S U E L V O:

EXENTA N° 034 /

Instrúyase sumario en la Municipalidad de Buin, a objeto de determinar la existencia de eventuales irregularidades en la materia descrita anteriormente.

Designase fiscal al funcionario de esta Contraloría General, señor Matías Cristóbal Alvarez Droguett.

AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y

FDO. RUTH ISRAEL LÓPEZ  
FISCAL

Lo que transcribo para su conocimiento.

  
VICTORIA NARVÁEZ ALONSO  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:  
SANTIAGO, 26 MAYO 2015

### VISTOS:

I.- La resolución exenta N° 34, de 2015, de esta Contraloría General, que ordenó instruir un sumario administrativo en la Municipalidad de Buin, nombrándose fiscal al funcionario don Matías Álvarez Drogueyt.

II.- Los documentos acumulados y actuaciones practicadas en el curso del sumario.

III.- La Vista Fiscal, de 7 de mayo de 2015, rolante a fojas 209 y siguientes.

IV.- Lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en la resolución N° 510, de 2013, de este Organismo Fiscalizador, que establece el Reglamento de Sumarios instruidos por esta Entidad de Control.

### CONSIDERANDO:

I.- Que el sumario administrativo tuvo por objeto determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos observados en el oficio ordinario N° 4.575, de 2014, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, referidos al incumplimiento de los plazos para la aprobación de una serie de anteproyectos que en dicho oficio se indican.

II.- Que a través de los documentos incorporados y de las diligencias practicadas en el presente sumario administrativo, se han establecido los siguientes hechos:

1.- Que entre los meses de noviembre y diciembre del año 2013, se ingresaron a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Buin, una serie de anteproyectos de edificación y urbanización, todos por parte de la empresa Viviendas Económicas San Luis S.A. y que dicen relación con la construcción de lotes habitacionales en el predio ubicado en calle Bajos de Matte, s/n, comuna de Buin.

2.- Que dicha empresa presentó reclamación con fecha 28 de enero de 2014, ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (Seremi), por no haberse emitido pronunciamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales de Buin respecto de los anteproyectos en cuestión dentro de los plazos contemplados en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza.

Solicitado informe al Director de Obras de la época, don Cristopher Karamanoff Olgún, este señaló que el retardo en la emisión de los permisos se había debido principalmente al cambio del personal producido en dicha unidad municipal por parte del Alcalde, quien terminó los contratos de arquitectos con experiencia e incorporó personal que carecía de los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

conocimientos y la experiencia necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección de Obras.

Cabe señalar, que de las diligencias efectuadas en la etapa indagatoria del presente sumario administrativo, se logró acreditar que la mayor rotación de personal dentro de la Dirección de Obras se produjo durante el año 2013, año en el cual dejaron de prestar funciones en la mencionada unidad municipal la cantidad de 13 funcionarios.

3.- Que por medio de la resolución exenta N° 796, de 23 de abril de 2014, la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo rechazó la reclamación interpuesta por la empresa afectada, por no haber acompañado los antecedentes necesarios para acreditar la procedencia o improcedencia de otorgar los permisos respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, en dicha resolución se señala que de los antecedentes se infiere que el Director de Obras no dio cumplimiento a los plazos legales para pronunciarse sobre los anteproyectos en cuestión.

4.- Que durante los meses de mayo y julio de 2014, se aprobaron los anteproyectos materia de esta investigación por la Dirección de Obras Municipales de Buin, lo cual permite apreciar un incumplimiento en los plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el artículo 1.4.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

5.- Que don Cristopher Karamanoff Olguín dejó de prestar servicios en la Municipalidad de Buin antes del inicio del presente procedimiento disciplinario, al presentar su renuncia en el mes de septiembre del año 2014.

6.- Que se intentó ubicar al señor Karamanoff Olguín, Director de Obras de la Municipalidad de Buin a la época de ocurrencia de los hechos investigados, para que prestara declaración ante este fiscal, en el domicilio que registra en el municipio, sin que concurriera, luego de remitir una carta certificada a dicho domicilio.

7.- Que del análisis de los antecedentes que obran en el proceso se aprecia la existencia de responsabilidad administrativa por parte del Director de Obras de la Municipalidad de Buin de la época, don Cristopher Karamanoff Olguín, por no haber adoptado las medidas necesarias para dar tramitación oportuna a los anteproyectos precitados y haber emitido los permisos respectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el artículo 1.4.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Por su parte, se acredító la existencia de responsabilidad administrativa por parte del señor Karamanoff Olguín al no levantar formalmente un acta de observaciones de los proyectos en cuestión, lo cual va en contra de lo dispuesto en el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 5° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que contempla el principio de escrituración de los actos administrativos.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

8.- Que sin perjuicio de lo anterior, no es posible hacer efectiva la responsabilidad que le cabe a don Christopher Karamanoff Olgún por su participación en los hechos investigados, por cuanto este ex funcionario dejó de prestar servicios en la Municipalidad de Buin antes del inicio del sumario administrativo, encontrándose su responsabilidad extinguida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 153 letra b), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto, la Contralor General (S) de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

### RESUELVE:

EXENTA N°: 02804 /

Aprobar el presente sumario administrativo declarando en definitiva, el sobreseimiento del mismo, por las razones expuestas en los considerandos.

AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE,  
COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

FDO. PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

VICTORIA NARVÁEZ ALONSO  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA